



PLAN DEPORTISTAS (EXCEPTO PROFESIONALES): COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES DEPORTISTAS (EXCEPTO PROFESIONALES) Y CUYA CONTRATACIÓN SE REALICE EN FORMA COLECTIVA O INDIVIDUAL.

COBERTURA

- ◆ Muerte e Incapacidad total y/o parcial permanente por accidente, en el ámbito deportivo exclusivamente, hasta la suma asegurada contratada (**máximo \$10.000.000**).
- ◆ Asistencia médica farmacéutica sanatorial por accidente hasta el tope de póliza, sin franquicia, por todo y cada acontecimiento.

DEPORTISTAS CUBIERTOS

Todos aquellos deportistas (no profesionales) asociados al Tomador contratante de la cobertura, que no estén comprendidos en coberturas más específicas, que realicen prácticas deportivas no profesionales dentro de las instalaciones declaradas en póliza, organizadas y fiscalizadas por el Tomador contratante y dentro de los horarios y predios informados y durante el desarrollo de competencias y entrenamientos que en representación del Contratante participen dentro de la ciudad donde se encuentra la sede del mismo, y cuyas edades oscilen entre los 5 años cumplidos y los 64 años.

ÁMBITO DE COBERTURA

Acontecimientos que se pudieran producir en lugar y tiempo de desarrollo de las actividades dentro de las instalaciones declaradas por el contratante y durante la participación en competencias oficiales de la actividad y que en representación del mismo participen siempre que se desarrollen en la misma localidad del domicilio del Contratante.

FORMA DE CONTRATACIÓN

En forma colectiva (con un mínimo de 10 asegurados) o individual. Debiendo remitir nóminas formato excel con los siguientes datos: Institución contratante, Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono, e-mail, CUIT, Situación Fiscal, Deporte; nombre y apellido de los deportistas, DNI, fechas de nacimientos y beneficiarios.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS CUBIERTAS: CATEGORÍAS DE DEPORTES:

Atletismo, Running, Aguas Abiertas, Ajedrez, Aerodelismo, Bochas, Judo, Esgrima, Artes Marciales, Lucha (Libre, Grecorromana), Taekwondo, Canotaje, Natación, Paddle, Pelota a Paleta, Remo, Tenis, Tenis de Mesa, Squash, Pesca Competitiva, Golf, Tiro Competitivo, Tiro con Arco, Ciclismo Montain (Bike, Bicicross), Gimnasia (Artística, Rítmica y Trampolín), Patín (Artístico y Carrera), Softbol, Voleibol (Indoor, Playa), Newcom (Voley Adaptado), Triatlón/Duatlón/Acuatlón, Velas (Optimist, Laser, Winsurf), Tchoukball, Badminton, Skate, Escalada, Tope Rope, Basquet, Cestoball, Handball, Hockey s/patin, Hockey s/césped, Rugby.

EXCLUSIONES

- Práctica profesional de las actividades descriptas.
- Grescas, desmanes y disturbios personales, uso de armas de fuego.
- El traslado de los deportistas.

CONSIDERACIONES GENERALES

El pedido de cobertura debe realizarse por los distintos puntos de venta con los datos completos del tomador y el listado de Deportistas en Excel con los siguientes datos separados en columnas (sin símbolos, ni puntos): nombre, apellido, fecha de nacimiento, DNI y deporte que realiza.



◆ A TENER EN CUENTA ANTE UN SINIESTRO

En caso de accidente cubierto por la póliza:

Los Directivos o personas a cargo de la Institución deportiva deben completar en todos los casos la Denuncia del Accidente detallando fecha, persona afectada, institución a la que pertenece, tipo de lesión, prestaciones realizadas, circunstancias del hecho ocurrido.

La Denuncia, Informe Médico y Planilla de Juego deberán remitirse dentro de las 72 horas de producido el hecho a siniestrospersonales@iapserseguros.seg.ar

Cuando finalice el proceso de curación, debe enviarse el Certificado de Alta conformado por el accidentado o en caso de ser menor de edad por los padres y/o responsables del deportista.

IAPSER SEGUROS en todos los casos, se reserva el derecho de pedir una mayor información sobre la lesión sufrida y/o sobre su asistencia médica.

La atención médica se realiza por cuenta de IAPSER SEGUROS, sin necesidad que los padres y/o responsables se hagan cargo de la misma siempre y cuando los valores facturados se correspondan con los convenidos para el año en curso con los profesionales que conforman nuestros registros de prestadores con quienes se ha consensuado los mismos, y hasta el máximo de capital asegurado establecido en póliza. Existen aranceles actualizados anualmente que están a disposición, para su consulta, en el momento que se lo requiera. Toda diferencia en relación a estos correrá por cuenta de quien solicite la prestación. En cada caso el profesional asistente debe remitir: Informe Médico, Certificado de Alta, Radiografías, Análisis, etc.

Para el caso de profesionales que no acepten facturar en forma directa a IAPSER SEGUROS, se efectuará el reintegro que corresponda contra la entrega de la documental antes detallada.

Los gastos sanatoriales se liquidan de acuerdo al mismo listado de aranceles vigentes a la fecha del accidente. Para arribar a estos se ha consensuado anualmente sus valores con las clínicas y sanatorios que se hallan inscriptas como prestadores y que históricamente han atendido esta cobertura. En este caso, las facturas deben ser enviadas discriminadas por prestación realizada, con el correspondiente código según el Nomenclador Nacional del I.N.O.S.

Se reitera la necesidad de presentar toda la documentación pertinente a fin de evitar complicaciones en la auditoría y posterior liquidación de los gastos correspondientes.

Todo estudio de alta complejidad (RNM - TAC - Kinesiología - Cirugías - etc) se debe solicitar autorización a IAPSER SEGUROS previa a su realización.

Se reconocerá, únicamente, en los tratamientos odontológicos toda atención primaria: consulta y placas RX, codificadas según nomenclador. Los Accidentes que involucren la pérdida o destrucción de piezas dentales sólo serán cubiertos en su atención primaria, quedando expresamente excluido toda reposición o reparación de las mismas, como también la provisión de prótesis, sin excepción.

Los reintegros de gastos abonados se realizan por intermedio del Tomador contratante o a nombre de quien efectuó el pago, si el mismo figura en la factura o recibo. El importe que abone IAPSER SEGUROS, en concepto de indemnización es inembargable y no puede ser comprometido, transferido o cedido, total o parcialmente, a favor de terceros por ningún motivo o causa, en ninguna forma.

No se reconocerán gastos por traslado, salvo que exista autorización previa expresa de IAPSER SEGUROS en tal sentido por necesidad debidamente acreditada.

No se reconocerán siniestros ocurrido en los Establecimientos fuera de las prácticas deportivas amparadas o en horarios no previstos.

La rotura de anteojos no es accidente deportivo, por lo tanto no es indemnizable.